



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A SU CARGO DURANTE 2025. AYUNTAMIENTO DE ALLER.

I.- Objeto de las Ayudas:

El objeto de estas Ayudas es el de conceder una prestación económica a familias o unidades económicas de convivencia con hijos menores a cargo, que se encuentren en riesgo de pobreza o exclusión social y no puedan hacer frente a los gastos de alimentación, suministros generales de la vivienda, material escolar y de primera necesidad de un menor. Se podrán justificar actividades e iniciativas desarrolladas por las Entidades Locales facilitando el acceso a comedores escolares, becas para campamentos urbanos, actividades culturales y de ocio y/o deportivas.

Dichas ayudas se enmarcan dentro de la Subvención directa de la Dirección General de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Aller para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo durante el año 2025, con una financiación a cargo de la Administración General del Estado en un 72,68 % y de la Administración del Principado de Asturias en el 27,32 % restante.

II- Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas a Familias en dificultades económicas con menores a cargo, aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo que estén empadronadas en el municipio de Aller, con al menos 6 meses de antelación en relación a la fecha en la que se formule la solicitud, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la unión europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo; y permitir el seguimiento de los Servicios Sociales.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar y/o de primera necesidad siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) como umbral de riesgo de pobreza: 9535 € anuales (ARPE tasa de umbral de riesgo de pobreza) por unidad de consumo del hogar.

Para determinar la renta máxima anual de la unidad familiar se utilizará la escala de equivalencia de la OCDE modificada, que valora a la primera persona del hogar como 1 unidad de consumo, a los restantes adultos (para esta cuestión se consideran adultos a personas de 14 años o más) con 0,5 unidades de consumo cada uno y a los menores (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos) con 0,3 unidades de consumo cada uno.

Personas en el hogar	Valor unidad de consumo	Cuantía
Primer adulto	1	10088 €

Restantes adultos	0,5	5044 €
Mayores de 14 años	0,5	5044 €
Menores de 14 años	0,3	3026,64 €

Se contabilizará como ingresos tanto el Salario Social Básico como el Ingreso Mínimo Vital u cualquier otro tipo de ingreso económico. No se contabilizarán las prestaciones de emergencia social ni la prestación económica de dependencia percibidos en el año en vigor.

III.- Solicitud y plazo de presentación:

Las solicitudes se formularán conforme al modelo de solicitud que se determinará en la convocatoria disponible en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aller, se deberá autorizar el seguimiento de los Servicios Sociales y este tipo de ayuda serán compatibles con otras ayudas sociales.

Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente párrafo en el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Aller (registro auxiliar del Centro Municipal de Servicios Sociales, c/ Constitución nº 37 bajo, 33670 Moreda de Aller) o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

IV.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2) Volante de empadronamiento donde consten todas las personas que conforman la unidad de convivencia con al menos 6 meses de antelación en relación a la fecha en que se formule la solicitud, excepto se justifique cambio de domicilio por cuestiones laborales, médicas o de rehabilitación.
- 3) Fotocopia del Libro de Familia.
- 4) Declaración del IRPF del último ejercicio de las personas en edad laboral que formen parte de la unidad de convivencia. En caso de no estar obligadas a presentar dicha declaración se aportarán los datos fiscales correspondientes al último ejercicio.
- 5) Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los últimos doce meses, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas.
 - En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
 - En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, justificante relativo a la percepción o no de prestaciones.
 - En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.

- En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas mensualidades percibidas.
- En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.

6) Extracto bancario de los últimos seis meses de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre todos los miembros de la unidad de convivencia.

7) Fichero de Acreedor (datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda) debidamente cumplimentada y firmada.

8) Fotocopia del Certificado de Discapacidad y/o Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.

9) En caso de no contar con antigüedad como residente en el municipio y tratarse de una víctima de violencia de género, se deberá aportar copia de la orden de protección o sentencia vigente que acredite tal situación.

Podrá requerirse a los interesados la documentación complementaria que se considere necesaria para la mejor valoración de la solicitud.

V.- Procedimiento de concesión de las Ayudas:

A. Instrucción, valoración y propuesta.

1. - Recibidas las solicitudes en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aller, servicio que comprobará que se hallan debidamente cumplimentadas y está adjuntada toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas por el departamento de Servicios Sociales, que emitirá un informe técnico que servirá de base para la propuesta provisional de concedidos y denegados en el que habrá un plazo de 10 días de alegaciones previo a la resolución de alcaldía con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.)

B. Resolución.

1.-El otorgamiento o denegación de las ayudas se realizará por el alcalde del Ayuntamiento de Aller, mediante resolución de alcaldía, que deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que esta es desestimatoria.

2.-La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

3.-Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- El requisito de empadronamiento y residencia deberá seguir vigente en el momento de la valoración y concesión de la solicitud, salvo causa muy justificada (motivos laborales, médicos y/o de rehabilitación).

VI.- Criterios objetivos de otorgamiento de las Ayudas:

Las ayudas se concederán a las familias, que previa solicitud, reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. Se priorizará a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud. Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60 % del límite fijado para poder acceder a las ayudas.

2. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta el tipo de familia y se resolverá a favor de la unidad familiar con más menores de edad a cargo. Si sigue habiendo igualdad se resolverá a favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas. En caso de persistir la situación, se valorará la monoparentalidad. También se tendrá en cuenta si la familia está incluida en un Programa de Intervención Familiar y sea beneficiario de Salario Social Básico o a la espera de la resolución del mismo.

VII.- Cuantía individualizada de las Ayudas:

Cada familia percibirá una ayuda por un importe de 716 € en un pago único anticipado, siendo 18 las beneficiarias correspondientes a el programa A1 de ayudas directas (12888 €) y del programa A2 referente a alimentos, ocio y cultura (6547,78 € €), . En el programa A1 ayuda directa, las familias lo han de destinar a gastos ordinarios: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar. En el programa A2, la cuantía irá destinada a familias con menores en situación de vulnerabilidad a través de proyectos dirigidos a cubrir las necesidades básicas como alimentación, actividades de ocio, tiempo libre, culturales, deportivas y educativas, programas de conciliación de la vida familiar y laboral u programas orientados a la capacitación para salvar la brecha digital.

VIII.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:

Las familias beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación en función del destino previsto, mediante la aportación de documentos acreditativos, en el plazo máximo de 30 días hábiles.

En caso de que no se justifique en tiempo y forma la ayuda concedida, se deberá proceder al reintegro de esta.

IX.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

Estas ayudas pueden ser complementarias de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia.

El procedimiento de memoria de la subvención será el fijado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Dirección General Diversidad Familiar y Servicios Sociales y la Subdirección General de Programas Sociales incorporado al expediente OpenCertiaC SOC/2025/383.



**CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES. EXCMO. AYTO ALLER.
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA A FAMILIAS EN DIFICULTADES
ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2025**

Expte:

D/D^a:		
NATURAL DE:		ESTADO CIVIL:
FECHA NACIMIENTO:	N.I.F/ PASAPORTE:	TELÉFONO:
CONVIVIENTES: NOMBRE, APELLIDOS.FECHA NACIMIENTO, EDAD,		
DIRECCIÓN:		
SOLICITO AYUDA FAMILIAS DIFICULTAD ECONÓMICA CON HIJOS A CARGO 2025 PROGRAMA A1 Y/O PROGRAMA A2		
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA y NUMERO DE CUENTA:		

DECLARO que los datos expresados son ciertos que acompaño la documentación precisa y que tengo conocimiento de que la falsedad u ocultación de los mismos puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud.

La firma del solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento de Aller, a recabar y/o comprobar la documentación requerida.

“Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Aller y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

INFORMACIÓN : los beneficiarios están obligados a comunicar y acreditar a los Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica, que pueden modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

En Aller, a de de 2025.

Firma :

TIEMPO DE EMPADRONAMIENTO (OBLIGATORIO MÁS DE 6 MESES):

HIPOTECA: ☐

ALQUILER: ☐

CEDIDA/PROPIA: ☐

INGRESOS ANUALES DE TODA LA UNIDAD FAMILIAR:

CONVIVIENTES: ADULTOS N°:

MENORES N°:

FAMILIA NUMEROSA:

DISCAPACIDAD RECONOCIDA:

VIOLENCIA DE GENERO:

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA:

FAMILIA MONOPARENTAL:

OTROS DATOS:

- Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de 1 de octubre, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá la consulta u obtención que haya sido elaborada por cualquier Administración autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Aller la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento: al INSS, Servicio Público de Empleo, Ministerio del Interior, Dirección General del Catastro, Servicio de Verificación de Datos de Residencia, A la Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería en materia de Discapacidad, a la Agencia Tributaria, Ministerio de Extranjería, hacienda municipal, etc.

COMPROMISO y PLANIFICACIÓN DE GASTO DE AYUDA ECONÓMICA SI LE ES CONCEDIDA:

Don/Doña con DNI.....
se compromete a:

- Colaborar con los profesionales de los Servicios Sociales y autorizar visitas de seguimiento.
- Destinar la cuantía concedida de Ayuda Económica de Pobreza Infantil, para la cobertura de necesidades básicas que se indica el **Programa A1:**

- Facturas de suministro de luz, gas y agua
- Alquiler, hipoteca o deudas por tal concepto en el que su abono sea urgente.
- Alimentación
- Necesidades básicas del menor (gafas, material escolar, ropa, etc)
- **Programa A2: actividad cultural, deportiva, de ocio y tiempo libre**

-Justificar adecuadamente el destino de la ayuda, en el plazo de 30 días hábiles, desde el día después del ingreso de la cantidad económica.

En Aller, a dede 2025.

Firma: